ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Almacenista del municipio de Paicol, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA.
DEPENDENCIA	ALMACEN MUNICIPAL
RESPONSABLE	ISMAEL CABRERA SON
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO	“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA “HOGAR DEL ANCIANO” DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA PARA LA VIGENCIA 2024”.
PRESUPUESTO	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS **($36.394.900)** M/CTE
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PRIMERO LA GENTE POR EL DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

PROGRAMA	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
CODIGO DE PRODUCTO	SERVICIO DE GESTION DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PAICOL.
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2023415180026

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2.2.- Aspectos Específicos

Corresponde al Estado organizar, dirigir y asistir programas que redunden en la protección y bienestar del adulto mayor, Según el Artículo 46 de la C.P. es obligación del Estado garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, para lo cual el Municipio como entidad territorial del Estado y en cumplimiento de su Plan de Desarrollo**,** específicamente con lo plasmado en el programa "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", busca garantizar el acceso integral y sostenible de los hogares más vulnerables al conjunto de actuaciones municipales, departamentales, y nacionales con el propósito de procurar su inclusión social y económica, mejorar su calidad de vida, promover su autonomía y contribuir a una mayor convivencia familiar y teniendo en cuenta, que en el Centro de protección del Adulto Mayor se encuentran albergados catorce (14) adultos mayores, que no tienen protección por parte de familiares y que por sus condiciones económicas, y de salud requieren que la administración les preste atención integral para mejorar la calidad y condiciones de vida. Por tal motivo el municipio ha implementado varios programas sociales en beneficio de los adultos más vulnerables, los cuales se prestan en el "Centro de protección del Adulto Mayor", donde se ofrece servicios sociales básicos de alimentación, alojamiento y atención primaria en salud, atención y orientación psicológica, así como otros servicios complementarios que se constituyen en una alternativa para ofrecer una atención permanente a los adultos mayores más vulnerables. Las normas constitucionales que han sido desarrolladas por la ley, en específico la 1276 de 2009 la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centro de protección del Adulto Mayor, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centro de protección del Adulto Mayor, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

El Municipio de Paicol Huila cuenta con el Centro de protección del Adulto Mayor, sitio en el cual actualmente se albergan catorce (14) adultos mayores de forma permanente ya que, por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, no cuentan con los medios necesarios para subsistir por si solos, también acuden diariamente veinte (20) adultos mayores beneficiados con el programa de alimentación diaria(desayuno, almuerzo y cena) y cincuenta (50) adultos mayores que pertenecen al centro vida en el grupo la voz de los abuelos, quienes son partícipes en este espacio del centro de protección, dichos abuelos realizan actividades lúdico

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

deportivas y educativas un día por semana en dos (2) jornadas, una en horas de la mañana 8:00am – 12:00pm y otra en horas de la tarde de 2:00pm – 4:00pm quienes se atienden con refrigerios.

A esta población se les brinda la atención integral (alimentación, hospedaje, aseo personal, atención básica en salud entre otros) por lo que hace necesario dotar a este centro de los elementos e implementos necesarios para su normal funcionamiento y así garantizar el bienestar social integral de estos adultos mayores.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta la obligación que tiene el Municipio como entidad territorial del Estado, garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y en condición de discapacidad, promover su integración a la vida activa y comunitaria, La administración municipal ha establecido como prioridad suministrar mercado y elementos de aseo, por lo que se hace necesario contratar con base a la disponibilidad presupuestal, con una persona natural o jurídica con la suficiente idoneidad y experiencia.

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2024, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[3], con el fin de adelantar la contratación para el "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE**

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO" DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA PARA LA VIGENCIA 2024*"* y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO" DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA PARA LA VIGENCIA 2024"**

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCION	CÓDIGOS UNSPSC	CÓDIGOS CPC
1	ARROBA DE ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO	50221101	2316201
2	ARROBAS DE AZÚCAR REFINADA BLANCA	50161509	2352001
3	FRASCOS DE ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 3.000 C/C	50151513	2163201
4	LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO FRESCO	50201706	2381302
5	LIBRAS DECHOCOLATE ENDULZADO EN BARRAS	50161511	2365003
6	LIBRAS DE FRIJOL CALIMA SECO	50221001	0170101
7	LIBRAS DE ARVEJA SECA	50221001	0170501
8	LIBRAS DE LENTEJA SECA	50221001	0170401

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

9	GELATINA X 3 UNIDADES SURTIDA	51131903	2399912
10	PAQUETES DE ESPAGUETI TRADICIONAL DE 250 GR	50192901	2371001
11	BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS DE 200 G	50221100	2314011
12	PASTA MACARRÓN POR 250 GR	50192901	2371001
13	LIBRA DE CUCHUCO DE MAÍZ	50221102	2314005
14	MAÍZ BLANCO TRILLADO POR LIBRAS	50221102	0112201
15	LIBRAS DE SAL REFINADA	50171551	1620201
16	LIBRAS DE HARINA ACHIRA	50221301	2192003
17	LIBRAS DE PANELA	50161509	2355001
18	BOLSAS DE LECHE PASTEURIZADA EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	50131701	0221101
19	CUAJADA FRESCA POR LIBRAS	50131701	2225102
20	SOBRES DE CANELA EN ASTILLA POR 20 GR	50171550	2392501
21	PAQUETACOS DE GALLETAS SALADAS - 5 PAQUETES	50181903	2349009
22	BOLSAS DE COLOR POR 500 GRAMOS	50171550	3432004
23	LIBRAS DE MARGARINA PARA MESA Y COCINA	50131701	2170002
24	PANALES DE HUEVOS POR 30 UNIDADES CADA PANAL	50131612	0231201
25	MOGOLLA INTEGRAL POR 12 UNIDADES	50101801	2342002
26	LIBRAS DE HARINA DE MAÍZ PRE COCIDA	50221301	2312001
27	LIBRAS DE HARINA DE TRIGO MOLIDO	50221301	2311001
28	BOLSAS DE AVENA MOLIDA ORIGINAL X 500 GR	50221301	2312004
29	CUBOS DE CALDO DE GALLINA	50171550	2392999
30	CAJA DE FÓSFOROS DE 400 UNIDADES	12131706	3899801
31	PASTA FIDEOS TRADICIONAL DE 250 GR	50192901	2371001
32	JABÓN LAVA PLATOS POR 900 GRAMOS	53131608	3532101
33	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL X 120 GR	53131608	3532105
34	DETERGENTE EN POLVO POR 4000 GRAMOS	53131608	3532201
35	BLANQUEADOR DESINFECTANTE POR 3800 C/C	47131807	3532210
36	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA X 350 GR	53131608	3532101
37	PRESTOBARBA DESECHABLE PARA HOMBRE TRES CUCHILLAS	53131603	4291405
38	PAQUETES DE BOLSAS DE BASURAS EMPRESARIAL JUMBO POR 10 UNIDADES	47121701	3641001

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

39	PARES DE GUANTES DE GOMA PARA USO DOMÉSTICO	46181504	3626001
40	CREMA ANTIPAÑALITIS X 60 GR	51241208	3532317
41	ESPONJAS EN ACERO INOXIDABLE	47121803	4291231
42	ESPONJAS DE ALAMBRE	47121803	4291231
43	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA DE COLOR BLANCO DE 40 METROS	14111704	3219302
44	PAQUETES DE PAÑALES PARA ADULTO DE 21 UNIDADES CADA UNO	53102306	3219601
45	PAQUETES DE PAÑITOS HÚMEDOS POR 240 UNIDADES CADA PAQUETE	47131502	3532330
46	CAJA DE GUANTES LÁTEX QUIRÚRGICO	42132205	3626004
47	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES TRES CAPAS CON BANDAS AJUSTABLES	42131707	2719004
48	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS POR 5 LITROS	47131801	3466401
49	ESCOBAS PLÁSTICAS CON MANGO DE MADERA Y GANCHO PARA COLGAR	47131604	3899302
50	TRAPEADORES EN ALGODÓN CON MANGO EN MADERA	47131600	3899314
51	RECOGEDOR PLASTICO CON MANGO	47131611	3694016
52	CEPILLO PARA LAVAR	47131605	3899303
53	CEPILLOS DENTAL ADULTO CERDAS SUAVES	42151611	3899307
54	CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN DE 150 ML	42151909	3532307
55	LIMPIONES DE TELA	52121601	3791009
56	PAPA NEGRA	50405700	0151001
57	PAPA AMARILLA	50405700	0151002
58	CEBOLLA DE TALLO BLANCA	50405300	0125302
59	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	54405300	0125301
60	TOMATE	50406500	0123401
61	ZANAHORIA	50402500	0125101
62	HABICHUELA	50405904	0121901
63	FRIJOL VERDE	50401824	0124101

64	ARVEJA VERDE	50407104	0124201
65	ARRACACHA	50407201	0159901
66	AHUYAMA	50406700	0123502
67	PEPINO DE SAL	50307024	0123201
68	REMOLACHA	50401900	0125901
69	UVAS ISABELINAS	50303659	0133001
70	BANANO	50301700	0131201
71	TOMATE DE ÁRBOL	50406500	0131910
72	MORA	50302000	0135301
73	LULOS	50304200	0131904
74	LIMONES	50304100	0132201
75	AGUACATE	50401700	0131101
76	PAPAYA	50305100	0131701
77	MANZANAS ROJAS	50301500	0134101
78	PERAS	50305400	0134201
79	MELÓN	50304600	0122901
80	GRANADILLA	50305900	0131917
81	MANDARINA	50304400	0132401
82	NARANJAS	50305000	0132301
83	YUCA	50407070	0152001
84	PLÁTANOS VERDES	50307025	0131301
85	CILANTRO	50404106	0165403
86	APIO	50402700	0129005
87	AJOS POR CABEZAS	50403800	0125201
88	BATAVIA	50404600	0121401
89	ACELGA	50402800	0121903
90	COLIFLOR	50402600	0121301
91	ESPINACA	50406200	0121501
92	PIÑA	50305600	0131801
93	MAZORCA DE MAÍZ	50403200	0112201
94	CARNE DE RES PULPA	50112004	2111101
95	HUESO DE RES	50112004	2111101
96	CARNE MOLIDA	50112004	2111101
97	PECHUGA	50112010	2112101

98	ALITAS DE POLLO	50112010	2112101
99	FILETE DE PESCADO TRUCHA	50121539	2122201
100	MOJARRA ROJA	50121539	0421299
101	MOJARRA NEGRA	50121539	0421299
102	AGUA EN BOTELLA	48101711	2441001

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARROBA DE ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO	Arroba	28
2	ARROBAS DE AZÚCAR REFINADA BLANCA	Arroba	8
3	FRASCOS DE ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 3.000 C/C	Unidad	16
4	LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO FRESCO DE LA REGION	Libra	16
5	LIBRAS DE CHOCOLATE ENDULZADO EN BARRAS	Libra	70
6	LIBRAS DE FRIJOL CALIMA SECO	Libra	49
7	LIBRAS DE ARVEJA SECA	Libra	48
8	LIBRAS DE LENTEJA SECA	Libra	48
9	GELATINA X 3 UNIDADES SURTIDA	Caja	96
10	PAQUETES DE ESPAGUETI TRADICIONAL DE 250 GR	Paquete	80
11	BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS DE 200 G	Bolsa	32
12	PASTA MACARRÓN POR 250 GR	Paquete	48
13	LIBRA DE CUCHUCO DE MAÍZ	Libra	32
14	MAÍZ BLANCO TRILLADO POR KILOS	Kilo	32
15	SAL REFINADA POR LIBRAS	Libra	64
16	LIBRAS DE HARINA ACHIRA	Libra	33
17	PANELA POR LIBRAS	Libra	200

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

18	BOLSAS DE LECHE PASTEURIZADA EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	Unidad	150
19	CUAJADA FRESCA POR LIBRAS	Libra	20
20	SOBRES DE CANELA EN ASTILLA POR 20 GR	Paquete	32
21	PAQUETACOS DE GALLETAS SALADAS - 5 TACOS X 530 GR	Paquete	48
22	BOLSAS DE COLOR POR 250 GRAMOS	Unidad	16
23	LIBRAS DE MARGARINA PARA MESA Y COCINA	Libra	32
24	PANALES DE HUEVOS POR 30 UNIDADES CADA PANAL	Panal	130
25	MOGOLLA INTEGRAL POR 12 UNIDADES	Paquete	80
26	LIBRAS DE HARINA DE MAÍZ PRE COCIDA	Libra	96
27	LIBRAS DE HARINA DE TRIGO MOLIDO	Libra	112
28	BOLSAS DE AVENA MOLIDA ORIGINAL X 500 GR	Libra	32
29	CUBOS DE CALDO DE GALLINA	Cubo	32
30	CAJA DE FÓSFOROS DE 400 UNIDADES	Caja	8
31	PASTA FIDEOS TRADICIONAL DE 250 GR	Unidad	48
32	JABÓN LAVA PLATOS CREMA POR 900 GRAMOS	Unidad	32
33	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL X 120 GR	Unidad	64
34	DETERGENTE EN POLVO X 5000 GRAMOS	Unidad	20
35	BLANQUEADOR DESINFECTANTE POR 3800 ML	Unidad	16
36	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA X 300 GR	Unidad	16
37	PRESTOBARBA DESECHABLE PARA HOMBRE TRES CUCHILLAS	Unidad	48
38	PAQUETES DE BOLSAS DE BASURAS SUPER INDUSTRIAL POR 10 UNIDADES DE 80CM POR 110 CM	Paquete	32
39	PARES DE GUANTES DE GOMA PARA USO DOMÉSTICO	Par	32
40	CREMA ANTIPAÑALITIS X 60 GR	Unidad	16
41	ESPONJAS EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	16
42	ESPONJAS DE ALAMBRE	Unidad	16

43	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA DE COLOR BLANCO DE 40 METROS	Unidad	200
44	PAQUETES DE PAÑALES PARA ADULTO DE 21 UNIDADES CADA UNO	Paquete	45
45	PAQUETES DE PAÑITOS HÚMEDOS POR 105 UNIDADES CADA PAQUETE	Paquete	16
46	CAJA DE GUANTES LÁTEX QUIRÚRGICOS	Caja	20
47	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES TRES CAPAS CON BANDAS AJUSTABLES	Caja	16
48	ESCOBAS PLÁSTICAS CON MANGO DE MADERA Y GANCHO PARA COLGAR	Unidad	4
49	TRAPEADORES EN ALGODÓN CON MANGO EN MADERA	Unidad	4
50	RECOGEDOR PLÁSTICO CON MANGO	Unidad	4
51	CEPILLO PARA LAVAR	Unidad	4
52	CEPILLO DENTAL ADULTOS CERDAS SUAVES	Unidad	12
53	CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN DE 150 ML	Unidad	8
54	LIMPIONES DE TELA DE 30 CM POR 30 CM	Unidad	8
55	PAPA NEGRA	Libra	640
56	PAPA AMARILLA	Libra	112
57	CEBOLLA DE TALLO BLANCA	Libra	96
58	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	Libra	96
59	TOMATE	Libra	96
60	ZANAHORIA	Libra	80
61	HABICHUELA	Libra	112
62	FRIJOL VERDE	Libra	64
63	ARVEJA VERDE	Libra	48
64	ARRACACHA	Libra	48
65	AUYAMA	Libra	32
66	PEPINO DE SAL	Libra	33
67	REMOLACHA	Libra	16
68	UVAS ISABELINAS	Libra	48
69	BANANO	Libra	40
70	TOMATE DE ÁRBOL	Libra	4

71	MORA	Libra	32
72	LULOS	Libra	32
73	LIMONES	Libra	32
74	AGUACATE	Libra	48
75	PAPAYA	Libra	16
76	MANZANAS ROJAS	Libra	20
77	PERAS	Libra	20
78	MELÓN	Libra	20
79	GRANADILLA	Libra	20
80	MANDARINAS	Libra	20
81	PIÑA	Libra	16
82	NARANJAS	Libra	20
83	YUCA	Libra	160
84	PLÁTANOS VERDES	Libra	72
85	CILANTRO	Libra	16
86	APIO	Libra	11
87	AJOS POR CABEZAS	Unidad	16
88	BATAVIA	Libra	16
89	ACELGA	Libra	5
90	COLIFLOR	Libra	5
91	ESPINACA	Libra	7
92	MAZORCA DE MAÍZ	Libra	32
93	CARNE DE RES PULPA	Libra	300
94	HUESO DE RES	Libra	75
95	CARNE MOLIDA	Libra	16
96	PECHUGA	Libra	70
97	ALITAS DE POLLO	Libra	70
98	FILETE DE PESCADO TRUCHA	Libra	35
99	MOJARRA ROJA	Libra	40
100	MOJARRA NEGRA	Libra	40
101	AGUA EN BOTELLA PEQUEÑA POR 24 UNIDADES X 280 GR C/U	Paca	16

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de Paicol Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de Paicol Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2024, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el articulo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $364.000.000 C/te.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Ahora la ley 2069 de 2020, modifico el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[4].*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[5], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[5] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben**: (i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de Paicol, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1.- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4.1.1.1.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.1.2.- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.
Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3.- PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.2.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado

a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

4.1.4.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2024

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Paicol Huila para el año 2024, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.5.- FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.6.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.7.- CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

4.1.8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021

El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el Formulario 1 - de la invitación.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. - Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de DOS (02) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos DOS (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de DOS (02) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo (02) contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso celebrado en los últimos cinco (05) años, y cuyo valor (sumatoria) sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

4.4.- Compras locales

Deberán aportar certificación de compromiso donde se obligan a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al 30% del presupuesto.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($36.394.900) M/CTE**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

GASTOS DE CONTRATACIÓN:

Para el cálculo de los gastos de este rubro se incluyeron los costos derivados de la constitución de la estampilla del respectivo contrato.

ESTAMPILLAS

- Estampilla pro cultura el 1.5% del valor del contrato
- Estampilla pro deporte 2% del valor del contrato
- Estampilla adulto mayor 4% del valor del contrato
- Estampilla familia 2% del valor del contrato

- De acuerdo a la estampilla pro-adulto mayor especificada en el acuerdo 039 del 29 de noviembre de 2021 en el cual se encuentran vigentes las siguientes condiciones:

ARTICULO 6: Modificar el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2013, el cual quedara así:

Artículo 6: CAUSACIÓN Y PAGO. La **"estampilla para el bienestar del adulto mayor"**, se causa con la suscripción de contratos, con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador, y será tenido en cuenta como requisito para la legalización. En el caso de presentarse el hecho generador con la Administración Municipal, pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Paicol Huila y será tenido en cuenta como requisito para la legalización del contrato o sus adicionales según sea el caso será descontado de los pagos respectivos.

Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo único del Artículo quinto del presente Acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Paicol dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Paicol, para los fines definidos en el presente Acuerdo.

NOTA:
Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento

5.2.- Justificación del Precio.

El Almacenista General en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la venta, suministro y prestación de servicios requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de Paicol Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de dos (02) meses y quince (15) días o hasta agotar presupuesto.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Valor
2024000465 del 05 de septiembre de 2024.	$ 36.394.900

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Paicol Huila – entrega Almacén General – Edificio Municipal, Primer Piso.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Entregar los elementos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, en el Hogar del Anciano o en el lugar dispuesto por el Supervisor del contrato, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.
2. Entregar los elementos contratados en los horarios dispuestos por el Supervisor del contrato.
3. Ofrecer insumos de buena calidad, con la cadena de frio correspondiente y en todo caso responder aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de las tres (03) días siguientes al reporte de la supervisión por parte del almacenista, sobre el particular.
4. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de Paicol, de igual manera mantener los precios ofertados.
5. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
9. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de Paicol – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
iii) Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

iv) Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
v) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
vi) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
vii) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
viii) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
ix) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
x) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacenista del Municipio de Paicol Huila.
xi) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Almacenista General

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Paicol, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Almacenista General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por el Almacén General, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO - COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO - COTIZACIÓN 2	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROBA DE ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO	Arroba	28	$ 58,500	$ 61,000.00	$ 59,750.00	$ 1,673,000.00
2	ARROBAS DE AZÚCAR REFINADA BLANCA	Arroba	8	$ 64,500	$ 67,200.00	$ 65,850.00	$ 526,800.00
3	FRASCOS DE ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 3.000 C/C	Unidad	16	$ 26,500	$ 27,800.00	$ 27,150.00	$ 434,400.00
4	LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO FRESCO DE LA REGION	Libra	16	$ 23,500	$ 24,600.00	$ 24,050.00	$ 384,800.00
5	LIBRAS DE CHOCOLATE ENDULZADO EN BARRAS	Libra	70	$ 16,000	$ 16,000.00	$ 16,000.00	$ 1,120,000.00

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6	LIBRAS DE FRIJOL CALIMA SECO	Libra	49	$ 5,000	$ 5,500.00	$ 5,250.00	$ 257,250.00
7	LIBRAS DE ARVEJA SECA	Libra	48	$ 2,600	$ 2,700.00	$ 2,650.00	$ 127,200.00
8	LIBRAS DE LENTEJA SECA	Libra	48	$ 4,400	$ 4,600.00	$ 4,500.00	$ 216,000.00
9	GELATINA X 3 UNIDADES SURTIDA	Caja	96	$ 5,400	$ 5,600.00	$ 5,500.00	$ 528,000.00
10	PAQUETES DE ESPAGUETI TRADICIONAL DE 250 GR	Paquete	80	$ 2,500	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 200,000.00
11	BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS DE 200 G	Bolsa	32	$ 2,000	$ 2,100.00	$ 2,050.00	$ 65,600.00
12	PASTA MACARRÓN POR 250 GR	Paquete	48	$ 2,700	$ 2,800.00	$ 2,750.00	$ 132,000.00
13	LIBRA DE CUCHUCO DE MAÍZ	Libra	32	$ 2,100	$ 2,100.00	$ 2,100.00	$ 67,200.00
14	MAÍZ BLANCO TRILLADO POR KILOS	Kilo	32	$ 2,700	$ 2,800.00	$ 2,750.00	$ 88,000.00
15	SAL REFINADA POR LIBRAS	Libra	64	$ 1,450	$ 1,500.00	$ 1,475.00	$ 94,400.00
16	LIBRAS DE HARINA ACHIRA	Libra	33	$ 5,500	$ 5,800.00	$ 5,650.00	$ 186,450.00
17	PANELA POR LIBRAS	Libra	200	$ 3,400	$ 3,600.00	$ 3,500.00	$ 700,000.00
18	BOLSAS DE LECHE PASTEURIZADA EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	Unidad	150	$ 6,800	$ 7,100.00	$ 6,950.00	$ 1,042,500.00
19	CUAJADA FRESCA POR LIBRAS	Libra	20	$ 9,800	$ 10,300.00	$ 10,050.00	$ 201,000.00

20	SOBRES DE CANELA EN ASTILLA POR 20 GR	Paquete	32	$ 5,300	$ 5,600.00	$ 5,450.00	$ 174,400.00
21	PAQUETACOS DE GALLETAS SALADAS - 5 TACOS X 530 GR	Paquete	48	$ 8,700	$ 9,000.00	$ 8,850.00	$ 424,800.00
22	BOLSAS DE COLOR POR 250 GRAMOS	Unidad	16	$ 5,600	$ 5,800.00	$ 5,700.00	$ 91,200.00
23	LIBRAS DE MARGARINA PARA MESA Y COCINA	Libra	32	$ 9,800	$ 10,300.00	$ 10,050.00	$ 321,600.00
24	PANALES DE HUEVOS POR 30 UNIDADES CADA PANAL	Panal	130	$ 17,500	$ 18,500.00	$ 18,000.00	$ 2,340,000.00
25	MOGOLLA INTEGRAL POR 12 UNIDADES	Paquete	80	$ 9,500	$ 10,000.00	$ 9,750.00	$ 780,000.00
26	LIBRAS DE HARINA DE MAÍZ PRE COCIDA	Libra	96	$ 2,500	$ 2,700.00	$ 2,600.00	$ 249,600.00
27	LIBRAS DE HARINA DE TRIGO MOLIDO	Libra	112	$ 2,400	$ 2,600.00	$ 2,500.00	$ 280,000.00
28	BOLSAS DE AVENA MOLIDA ORIGINAL X 500 GR	Libra	32	$ 7,000	$ 7,500.00	$ 7,250.00	$ 232,000.00
29	CUBOS DE CALDO DE GALLINA	Cubo	32	$ 500	$ 600.00	$ 550.00	$ 17,600.00
30	CAJA DE FÓSFOROS DE 400 UNIDADES	Caja	8	$ 3,200	$ 3,600.00	$ 3,400.00	$ 27,200.00
31	PASTA FIDEOS TRADICIONAL DE 250 GR	Unidad	48	$ 2,400	$ 2,600.00	$ 2,500.00	$ 120,000.00

32	JABÓN LAVA PLATOS CREMA POR 900 GRAMOS	Unidad	32	$ 15,600	$ 19,600.00	$ 17,600.00	$ 563,200.00
33	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL X 120 GR	Unidad	64	$ 3,500	$ 3,800.00	$ 3,650.00	$ 233,600.00
34	DETERGENTE EN POLVO X 5000 GRAMOS	Unidad	20	$ 38,900	$ 40,800.00	$ 39,850.00	$ 797,000.00
35	BLANQUEADOR DESINFECTANTE POR 3800 ML	Unidad	16	$ 12,800	$ 13,400.00	$ 13,100.00	$ 209,600.00
36	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA X 300 GR	Unidad	16	$ 4,500	$ 4,800.00	$ 4,650.00	$ 74,400.00
37	PRESTOBARBA DESECHABLE PARA HOMBRE TRES CUCHILLAS	Unidad	48	$ 4,000	$ 4,400.00	$ 4,200.00	$ 201,600.00
38	PAQUETES DE BOLSAS DE BASURAS SUPER INDUSTRIAL POR 10 UNIDADES DE 80CM POR 110 CM	Paquete	32	$ 8,000	$ 8,400.00	$ 8,200.00	$ 262,400.00
39	PARES DE GUANTES DE GOMA PARA USO DOMÉSTICO	Par	32	$ 4,500	$ 4,800.00	$ 4,650.00	$ 148,800.00
40	CREMA ANTIPAÑALITIS X 60 GR	Unidad	16	$ 20,500	$ 21,500.00	$ 21,000.00	$ 336,000.00
41	ESPONJAS EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	16	$ 3,500	$ 3,700.00	$ 3,600.00	$ 57,600.00
42	ESPONJAS DE ALAMBRE	Unidad	16	$ 1,100	$ 1,400.00	$ 1,250.00	$ 20,000.00

43	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA DE COLOR BLANCO DE 40 METROS	Unidad	200	$ 2,700	$ 2,900.00	$ 2,800.00	$ 560,000.00
44	PAQUETES DE PAÑALES PARA ADULTO DE 21 UNIDADES CADA UNO	Paquete	45	$ 66,000	$ 69,300.00	$ 67,650.00	$ 3,044,250.00
45	PAQUETES DE PAÑITOS HÚMEDOS POR 105 UNIDADES CADA PAQUETE	Paquete	16	$ 7,500	$ 7,900.00	$ 7,700.00	$ 123,200.00
46	CAJA DE GUANTES LÁTEX QUIRÚRGICOS	Caja	20	$ 48,500	$ 50,900.00	$ 49,700.00	$ 994,000.00
47	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES TRES CAPAS CON BANDAS AJUSTABLES	Caja	16	$ 26,000	$ 27,300.00	$ 26,650.00	$ 426,400.00
48	ESCOBAS PLÁSTICAS CON MANGO DE MADERA Y GANCHO PARA COLGAR	Unidad	4	$ 14,500	$ 15,500.00	$ 15,000.00	$ 60,000.00
49	TRAPEADORES EN ALGODÓN CON MANGO EN MADERA	Unidad	4	$ 12,000	$ 12,600.00	$ 12,300.00	$ 49,200.00
50	RECOGEDOR PLÁSTICO CON MANGO	Unidad	4	$ 5,800	$ 6,200.00	$ 6,000.00	$ 24,000.00
51	CEPILLO PARA LAVAR	Unidad	4	$ 3,300	$ 3,500.00	$ 3,400.00	$ 13,600.00

52	CEPILLO DENTAL ADULTOS CERDAS SUAVES	Unidad	12	$ 3,900	$ 4,200.00	$ 4,050.00	$ 48,600.00
53	CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN DE 150 ML	Unidad	8	$ 14,500	$ 15,300.00	$ 14,900.00	$ 119,200.00
54	LIMPIONES DE TELA DE 30 CM POR 30 CM	Unidad	8	$ 3,500	$ 3,800.00	$ 3,650.00	$ 29,200.00
55	PAPA NEGRA	Libra	640	$ 2,250	$ 3,200.00	$ 2,725.00	$ 1,744,000.00
56	PAPA AMARILLA	Libra	112	$ 2,250	$ 3,200.00	$ 2,725.00	$ 305,200.00
57	CEBOLLA DE TALLO BLANCA	Libra	96	$ 1,900	$ 2,000.00	$ 1,950.00	$ 187,200.00
58	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	Libra	96	$ 2,600	$ 2,800.00	$ 2,700.00	$ 259,200.00
59	TOMATE	Libra	96	$ 1,700	$ 1,900.00	$ 1,800.00	$ 172,800.00
60	ZANAHORIA	Libra	80	$ 1,700	$ 1,900.00	$ 1,800.00	$ 144,000.00
61	HABICHUELA	Libra	112	$ 2,400	$ 2,500.00	$ 2,450.00	$ 274,400.00
62	FRIJOL VERDE	Libra	64	$ 6,700	$ 6,700.00	$ 6,700.00	$ 428,800.00
63	ARVEJA VERDE	Libra	48	$ 7,500	$ 7,900.00	$ 7,700.00	$ 369,600.00
64	ARRACACHA	Libra	48	$ 2,300	$ 2,800.00	$ 2,550.00	$ 122,400.00
65	AUYAMA	Libra	32	$ 1,700	$ 2,000.00	$ 1,850.00	$ 59,200.00
66	PEPINO DE SAL	Libra	33	$ 1,700	$ 2,000.00	$ 1,850.00	$ 61,050.00
67	REMOLACHA	Libra	16	$ 2,200	$ 2,500.00	$ 2,350.00	$ 37,600.00
68	UVAS ISABELINAS	Libra	48	$ 3,300	$ 2,500.00	$ 2,900.00	$ 139,200.00
69	BANANO	Libra	40	$ 2,700	$ 2,800.00	$ 2,750.00	$ 110,000.00
70	TOMATE DE ÁRBOL	Libra	4	$ 2,800	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 11,200.00
71	MORA	Libra	32	$ 3,300	$ 3,500.00	$ 3,400.00	$ 108,800.00
72	LULOS	Libra	32	$ 3,300	$ 3,500.00	$ 3,400.00	$ 108,800.00
73	LIMONES	Libra	32	$ 1,400	$ 1,700.00	$ 1,550.00	$ 49,600.00
74	AGUACATE	Libra	48	$ 3,900	$ 4,200.00	$ 4,050.00	$ 194,400.00
75	PAPAYA	Libra	16	$ 1,700	$ 1,800.00	$ 1,750.00	$ 28,000.00
76	MANZANAS ROJAS	Libra	20	$ 6,700	$ 7,100.00	$ 6,900.00	$ 138,000.00
77	PERAS	Libra	20	$ 7,000	$ 7,400.00	$ 7,200.00	$ 144,000.00

78	MELÓN	Libra	20	$ 2,200	$ 2,400.00	$ 2,300.00	$ 46,000.00
79	GRANADILLA	Libra	20	$ 2,200	$ 2,300.00	$ 2,250.00	$ 45,000.00
80	MANDARINAS	Libra	20	$ 1,600	$ 1,800.00	$ 1,700.00	$ 34,000.00
81	PIÑA	Libra	16	$ 2,200	$ 2,400.00	$ 2,300.00	$ 36,800.00
82	NARANJAS	Libra	20	$ 1,400	$ 1,500.00	$ 1,450.00	$ 29,000.00
83	YUCA	Libra	160	$ 2,200	$ 2,350.00	$ 2,275.00	$ 364,000.00
84	PLÁTANOS VERDES	Libra	72	$ 1,450	$ 1,800.00	$ 1,625.00	$ 117,000.00
85	CILANTRO	Libra	16	$ 4,500	$ 4,800.00	$ 4,650.00	$ 74,400.00
86	APIO	Libra	11	$ 3,300	$ 3,500.00	$ 3,400.00	$ 37,400.00
87	AJOS POR CABEZAS	Unidad	16	$ 700	$ 900.00	$ 800.00	$ 12,800.00
88	BATAVIA	Libra	16	$ 3,350	$ 3,700.00	$ 3,525.00	$ 56,400.00
89	ACELGA	Libra	5	$ 1,800	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 9,000.00
90	COLIFLOR	Libra	5	$ 3,350	$ 3,500.00	$ 3,425.00	$ 17,125.00
91	ESPINACA	Libra	7	$ 3,350	$ 3,500.00	$ 3,425.00	$ 23,975.00
92	MAZORCA DE MAÍZ	Libra	32	$ 2,300	$ 2,400.00	$ 2,350.00	$ 75,200.00
93	CARNE DE RES PULPA	Libra	300	$ 14,500	$ 15,200.00	$ 14,850.00	$ 4,455,000.00
94	HUESO DE RES	Libra	75	$ 8,900	$ 9,300.00	$ 9,100.00	$ 682,500.00
95	CARNE MOLIDA	Libra	16	$ 12,300	$ 12,950.00	$ 12,625.00	$ 202,000.00
96	PECHUGA	Libra	70	$ 8,400	$ 8,900.00	$ 8,650.00	$ 605,500.00
97	ALITAS DE POLLO	Libra	70	$ 6,900	$ 7,200.00	$ 7,050.00	$ 493,500.00
98	FILETE DE PESCADO TRUCHA	Libra	35	$ 27,800	$ 29,000.00	$ 28,400.00	$ 994,000.00
99	MOJARRA ROJA	Libra	40	$ 11,000	$ 11,500.00	$ 11,250.00	$ 450,000.00
100	MOJARRA NEGRA	Libra	40	$ 11,000	$ 11,500.00	$ 11,250.00	$ 450,000.00
101	AGUA EN BOTELLA PEQUEÑA POR 24 UNIDADES X 280 GR C/U	Paca	16	$ 24,500	$ 24,000.00	$ 24,250.00	$ 388,000.00
TOTAL							**$36.394.600**

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO" DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA PARA LA VIGENCIA 2024". Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de alimentos perecederos, no perecederos y elementos de aseo con destino, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio de Paicol, Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente al servicio de alojamiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Paicol – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

PROCESO DE SELECCIÓN	No. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
MÍNIMA CUANTÍA	MC-025 DE 2023	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL	$32.468.910	2023

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

		ADULTO MAYOR DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO" DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA		
MÍNIMA CUANTÍA	MC 006 DE 2023	PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAICOL	$25.948.953	2023
MÍNIMA CUANTÍA	MC 017 DE 2023	PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO PARA EL CENTRO VIDA/CENTRO DE LARGA ESTANCIA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA	$19.397.368	2022

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Paicol Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Paicol que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de Paicol no tiene la facultad de negociar apartes

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de Paicol adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Paicol, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de Paicol – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de Paicol – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de Paicol - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de Paicol – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de Paicol – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El Municipio de Paicol – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Paicol – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PAICOL identificada con el NIT 891180194-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el</td></tr>
</table>

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Característica	Condición
	contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Almacenista General y el Asesor Jurídico en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Almacenista Municipal	**ISMAEL CABRERA SON**	

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.